

### COTIZACIONES A LA S.S., DESEMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

LPGE 2023. Se fijan las bases y tipos de cotización a la S.S., Desempleo. Protección por cese de actividad. FOGASA y Formación Profesional durante el año 2023.

### BASES MÁXIMAS Y MÍNIMAS SEGÚN CATEGORÍA PROFESIONAL

Grupos Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas	Bases máximas
1	Ingenieros y licenciados	1.629,3€/mes	4.495,5€/mes
2	Ingenieros técnicos peritos y Ayudantes titulados	1.651,2€/mes	4.495,5€/mes
3	Jefes admin. y de taller	1.175,4€/mes	4.495,5€/mes
4	Ayudantes no titulados	1.166,7€/mes	4.495,5€/mes
5	Oficiales administrativos	1.166,7€/mes	4.495,5€/mes
6	Subalternos	1.166,7€/mes	4.495,5€/mes
7	Auxiliares administrativos	1.166,7€/mes	4.495,5€/mes
8	Oficiales primera y segunda	38,89 €/día	149,85 €/día
9	Oficiales tercera y especialistas	38,89 €/día	149,85 €/día
10	Peones	38,89 €/día	149,85 €/día
11	Trabajadores menores de 18 años cualquiera sea su categoría profesional	38,89 €/día	149,85 €/día

### TIPOS DE COTIZACIÓN A CARGO DEL TRABAJADOR

- Seguridad Social (Contingencias Comunes): 4,7%.
- Desempleo general :1,55%.
- Desempleo (otros): 1,6%
- Formación Profesional: 0,1% y ME1: 0,1%.

### COTIZACIÓN POR HORAS EXTRAORDINARIAS A CARGO DEL TRABAJADOR

- Horas extras causas de fuerza mayor: 2%.
- Resto horas extras.

### SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) 2023

- El importe del Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Gobierno es de 1.000€/mes, 33€/día y 14.000€/ano. Sujeto a una posible subida en 2023.
- En el caso de las y los empleados de hogar que trabajen por horas, el SMI será de 7,82 € por hora efectivamente trabajada.

Tramo	Retribución mensual €/mes	Base de cotización
1º	Hasta 269	250
2º	Desde 269 hasta 418	357
3º	Desde 418 hasta 568	493
4º	Desde 568 hasta 718	643
5º	Desde 718 hasta 869	794
6º	Desde 869 hasta 1.017	943
7º	Desde 1.017 hasta 1.166,7	1.166,7
8º	Desde 1.166,7	Retribución mensual

En los casos de contratos a tiempo completo o cuando las horas de trabajo sean 160 mensuales o 40 semanales, la base de cotización no podrá ser inferior a la prevista en el tramo en el que se encuentre incluida la de retribución equivalente al salario mínimo interprofesional mensual vigente, incrementado con la parte proporcional de las pagas extraordinarias que tengan derecho a percibir el empleado/a de hogar.